



Ayuntamiento  
de Málaga



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA CREACION DE “LA CATEDRA DE INCLUSION SOCIAL”**

En Málaga, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en Avenida Cervantes nº 2, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 6/2020, de 14 de enero (publicado en el BOJA de 17 de enero de 2020) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

Y de otra parte, el Sr. D Francisco de la Torre Prados, como Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento de Málaga en lo sucesivo, (Ayto. de Málaga), con CIF P2906700F y con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente Convenio al amparo del Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, de fecha 27 de octubre de 2021.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones	Página	1/18	
Url De Verificación			



Que el Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, a través del Observatorio Municipal para la Inclusión social, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el seno del Ayuntamiento de Málaga, considera del máximo interés la colaboración con la UMA en la creación de la Cátedra de Inclusión Social, ya que el VII PLAN PARA LA INCLUSION SOCIAL 2021-2024 ya recoge en su línea estratégica nº 5 el desarrollar la prestación de unos servicios de calidad, eficaces y eficientes dirigidos a satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basados en la innovación, la transparencia, la investigación y la mejora continua. El mismo Plan establece un programa específico dirigido a la investigación social.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Málaga prevé en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos formativos y de investigación con otras entidades o instituciones, tal y como recoge el Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, de fecha 27 de octubre de 2021. Concretamente en su cláusula nº 3 letra a) menciona *“ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, arte y cultura y formación, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga”*.

**CUARTO.-** Que es interés de la Universidad de Málaga, como entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico, colaborar con entidades tanto de carácter privado como público al objeto de llevar a cabo proyectos relacionados con la formación, la investigación, cultura y deporte.

Que pretende la creación de una **“CÁTEDRA DE INCLUSIÓN SOCIAL”**, para impulsar, bajo dicha denominación, la generación y transferencia de conocimiento sobre los procesos de exclusión/inclusión social y el análisis de la realidad social de Málaga.

Cátedra que tiene como finalidad la investigación sobre las causas de la exclusión social y el conocimiento de la población en situación de vulnerabilidad; el análisis de la evolución de las necesidades sociales existentes y la detección de nuevas necesidades; con un doble objetivo, el primero, facilitar diagnóstico/s sociales que apoyen la planificación de los servicios sociales basándose en el análisis científico y, el segundo, dotar de nuevos instrumentos y procedimientos a la intervención social. Junto a estos, se pretende, también, la formación de los profesionales y el alumnado de la intervención social y comunitaria, así como la transferencia de los conocimientos obtenidos a la sociedad.

**QUINTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente el Ayuntamiento manifiesta su deseo de colaborar con la UMA, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		<b>Déjalo</b>	348	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Constituye el objeto del presente Convenio concretar la voluntad de colaboración puesta en marcha por ambas partes en el marco del Protocolo General de Actuación entre la Universidad y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de colaboración, en la creación de la CATEDRA DE INCLUSION SOCIAL (en lo sucesivo Cátedra), impulsada a través del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales, y Antropología Social, con sedes en la Facultad de Psicología y Logopedia y en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, de la UMA, cuya finalidad es la generación y transferencia de conocimiento sobre los procesos de exclusión/inclusión social, y el análisis de la realidad social de Málaga.

La creación de la Cátedra contempla la creación de la siguiente estructura:

Una Comisión de Seguimiento como órgano máximo de dirección de la Cátedra, siendo su composición paritaria, y estando formada por tres representantes de la UMA y por tres representantes del Ayuntamiento de Málaga (Anexo I).

La Cátedra dispondrá de una Dirección Técnica que será ejercida por un docente e investigador con vinculación permanente a la UMA durante la duración de la Cátedra, y que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra. Además de la dirección de las actividades de la Cátedra, le corresponderá la gestión económica, y pertenecerá a la Comisión de Seguimiento.

El Director Técnico de la Cátedra, en virtud de su nombramiento por el Rector, será un profesor adscrito al Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales, y Antropología Social de la UMA (Anexo II).

Igualmente, se podrá establecer la constitución de un Comité Consultor formado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la propia Cátedra, designado por la

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



Comisión de Seguimiento, así como, la participación de entidades colaboradoras, nacionales e internacionales, públicas y privadas a los efectos de financiación y apoyo.

Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de la fundamentación científico-social de los procesos de inclusión/exclusión social.
2. Investigar sobre las causas y consecuencias de la pobreza y la exclusión social.
3. Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en la planificación e intervención social.
4. Prestar apoyo técnico a instituciones y colectivos en materia de inclusión social; en especial, al Observatorio Municipal para la Inclusión Social.
5. Realizar estudios e investigaciones encaminadas a mantener actualizado el diagnóstico social de la ciudad de Málaga.
6. Colaborar en el desarrollo profesional y en la formación de los trabajadores de la intervención social; especialmente de los trabajadores sociales, psicólogos y educadores sociales de los servicios sociales.
7. Colaborar con la formación del alumnado de los grados y másteres relacionado con la intervención social.
8. Realizar actividades de difusión del conocimiento obtenido.

Para ello, entre otras actividades complementarias, la Cátedra contemplará e impulsará:

1. Actividades de investigación:
  - a. Análisis de las valoraciones de necesidades sociales de los usuarios de los servicios sociales.
  - b. Estudio de los recursos aplicados a la situación de necesidad de los usuarios de los servicios sociales.
  - c. Necesidades de las personas mayores y recursos aplicados para su resolución.
  - d. Panel de indicadores de la pobreza infantil.
  - e. Análisis del sinhogarismo.
  - f. Estudio de las condiciones de vida de la población usuaria de los SSAP de Málaga.
  - g. Perfil de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
  - h. Informe Diagnóstico Social de la Ciudad de Málaga.
  - i. Analizar las necesidades formativas de los profesionales de los servicios sociales.
2. Actividades de formación:
  - a. Formación práctica del alumnado de los Grados de Trabajo Social y Psicología y del Máster de Investigación e Intervención Social y Comunitaria.
  - b. Elaboración del Trabajo fin de Grado y del Trabajo fin de Máster de las titulaciones de Trabajo Social, Psicología y Máster de Investigación e Intervención Social y Comunitaria.
  - c. Convocatoria de becas para la realización de prácticas y de investigación.
  - d. Premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster.
  - e. Formación complementaria de los profesionales de los servicios sociales, a partir de

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación				



las necesidades detectadas.

3. Actividades de transferencia y difusión del conocimiento.
  - a. Página web actualizada sobre las distintas actividades de la cátedra.
  - b. Seminarios y talleres al alumnado y a los profesionales de los servicios sociales sobre la investigación realizada por la cátedra.
  - c. Publicación en revistas especializadas de los resultados de las investigaciones realizadas.
  - d. Elaboración de notas de prensa sobre los trabajos realizados.
  - e. Organización de jornadas científicas y divulgativas sobre los procesos de inclusión/exclusión.
4. Otras actividades:
  - a. Actividades transversales de participación con otros organismos de investigación social.
  - b. Constitución de redes y nodos de investigación.

**SEGUNDO.-** Que la UMA pondrá a disposición de la creación de la Cátedra, los medios que se precisen para la misma y aportará los recursos materiales y de equipamiento necesarios así como sus propias instalaciones, aplicaciones informáticas, etc., necesarias para el desarrollo de la Cátedra. El equipo de trabajo contará con un Titulado superior que ejercerá funciones de ejecución de la investigación y análisis de resultados junto con dos estudiantes en prácticas extracurriculares que apoyaran las tareas de investigación.

El personal unido a la citada Cátedra por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la UMA, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

**TERCERO.-** El coste de ejecución total del Proyecto de creación de la Cátedra es de 22.000,00€.

El Área de Derechos Sociales aporta la cantidad de 20.000,00€ (veinte mil euros), para el desarrollo de este Proyecto. Dicho importe se imputará a la partida 26 2319 45390 (Nº Pam.2901) de los que 15.000,00 € son imputables al ejercicio 2022 y, el resto, 5.000,00 € se imputarán al ejercicio futuro 2023.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

**1.- Pago de la subvención**

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del art. 28.2 de la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio.

**2.- Justificación en sede electrónica**

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación tres meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- d) El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).
  - Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Básico	7/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			





profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.
- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.

### 3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

El desglose de Gastos de Justificación será:

Concepto	Cuantía
Personal	13.000,00€
Material fungible	2.000,00€
Otros	7.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>22.000,00€</b>

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



**CUARTO.-** 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**QUINTO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



**SEXTO.-** Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales para la realización de este Convenio.

**SÉPTIMO. -** La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**OCTAVO. –** 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que: en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones				
Url De Verificación	<input type="text"/>			



3. Además de las obligaciones anteriores la UMA dispondrá de un sitio web donde se alojarán los datos esenciales de la Cátedra y hará constar la colaboración del mecenas en todas las actividades que lleve a cabo la misma. Asimismo, toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante la aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

4. La UMA se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de las entidades colaboradoras públicas y privadas exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. A este respecto, la UMA realizará la gestión económica de los recursos de la Cátedra provenientes del apoyo financiero del Ayuntamiento de Málaga, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

**NOVENO.-** Sin perjuicio de la obligación económica que asume el Ayuntamiento con el importe de la subvención, apoyará las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, tanto en docencia como en investigación, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Cátedra.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga colaborará, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra, y prestarán su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.

**DÉCIMO.-** Para el seguimiento del presente Convenio, aprovechando la estructura de la Cátedra la cual contará con una Comisión de seguimiento, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. A tales efectos, la Comisión de Seguimiento podrá designar un secretario, bien de entre sus miembros, en cuyo caso actuará con voz y voto, o bien de personas vinculadas a la UMA o el Ayuntamiento de Málaga, si bien en este caso actuará con voz y sin voto. El secretario levantará acta de las reuniones, que se adjuntarán al presente Convenio. Para su válida constitución deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con su disponibilidad económica, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la UMA, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, la Comisión de Seguimiento podrá designar colaboradores al objeto de desarrollar las funciones y actividades propias de la Cátedra, sin que, en ningún caso, suponga la asignación de un cargo o complemento económico.

La Comisión de Seguimiento, elaborará, al comienzo de cada curso académico, una memoria de actividades básicas a desarrollar durante el mismo. Asimismo, habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.

Código Seguro de Verificación (CSV) : [Redacted]

Verificable en : [https://\[Redacted\]](https://[Redacted])

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	[Redacted]			



Durante el curso académico la Comisión de Seguimiento por sí misma, o a propuesta del director, podrá realizar actividades complementarias que por razones de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en las actividades básicas programadas.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra:

1. Proponer al Rector el nombramiento del Director Técnico de la Cátedra.
2. Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
4. Aprobar la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
5. Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
6. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UMA.
7. Proponer, a través de la Cátedra, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
8. Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia.

**UNDÉCIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio tendrá vigencia de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2022, y cubrirá las actuaciones realizadas por la UMA dentro del marco del proyecto de creación de la Cátedra, desde el 1 de enero de 2022.

No obstante podrá ser prorrogado por un año más por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

**DECIMOTERCERO.-** Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Código Seguro de Verificación (CSV) : [Redacted]

Verificable en : [https://\[Redacted\]](https://[Redacted])

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Básico	15/18	
Url De Verificación	[Redacted]			



La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

**DECIMOCUARTO.-** A efectos de derechos de propiedad industrial e intelectual, se considera conocimiento previo a la Cátedra o preexistente la información que pertenezca a cada una de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes, en campo idénticos o en campos afines. Dicho Conocimiento Preexistente, que seguirá perteneciendo a la parte que ostentara su propiedad o titularidad con anterioridad al inicio del desarrollo de los programas, acciones y/o actividades a realizar en el marco de la Cátedra, podrá incluir, entre otros, derechos de propiedad intelectual e industrial, *Know-How* y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. En todo caso, para ello, las partes suscribirán un contrato en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados (i) a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con la UMA, y/o (ii) a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			





**DECIMOQUINTA.-** A efectos de confidencialidad y protección de datos ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades de la Cátedra.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo; así como, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos). A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

**DECIMOSEXTA.-** A efectos de transparencia de acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este Convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**DECIMOSEPTIMA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2022, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



**Ayuntamiento  
de Málaga**



**UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA**

Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

No obstante dado que se trata de la UMA, también le será de aplicación lo previsto La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y los Estatutos de la UMA aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo que en su artículo 3 recoge entre las funciones básicas de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad", "la contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad" y "la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas". Asimismo, en el artículo 172.1 establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**Por la Universidad de Malaga  
EL RECTOR**

**Por el Ayuntamiento de Málaga  
EL ALCALDE PRESIDENTE**

**Fdo: Jose Angel Narváez Bueno**

**Fdo: Francisco de la Torre Prados**

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, de fecha 13 de junio de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.*

*En Málaga a la fecha de la firma electrónica*

*La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,  
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local*


*Fdo.: M. Begoña Casares Cervera*

Firmado por CASARES CERVERA  
MARIA BEGOÑA - **DNI 24189038F** el  
día 17/06/2022 con un  
certificado emitido por AC  
Sector Público

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en :

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/06/2022 10:15 |

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	16/06/2022 17:49:50	
Observaciones	Página	18/18	
Url De Verificación	<input type="text"/>		